

|  |   |                                     |
|--|---|-------------------------------------|
| <br>República de Colombia<br>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | Version:1                           |
|  | <b>DECRETO</b>  | Fecha: Junio 2012                   |
| GESTIÓN ESTRATEGICA  | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO                       | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL |
| Macroproceso   | Proceso   | Subproceso                          |

|                 |                    |            |        |
|-----------------|--------------------|------------|--------|
| DECRETO No: 130 | FECHA: 10 ABR 2021 | PAGINA N°: | 1 de 6 |
|-----------------|--------------------|------------|--------|

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONTINUA CON EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, METROVIVIENDA".**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y especialmente en ejercicio de la autorización consagrada en el Acuerdo Municipal 003 del 25 de junio de 2020, el artículo 52 de la ley 489 de 1998, el artículo 1° del Decreto ley 254 de 2000 modificado por el artículo 1° de la ley 1105 de 2006, el artículo 228 del Decreto 019 de 2012 y

**CONSIDERANDO**

Que, la Empresa METROVIVIENDA fue creada por el Concejo Municipal de San José de Cúcuta, mediante Acuerdo No. 0079 del 5 de enero de 2001, como una empresa Industrial y Comercial del Estado, con domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta y dotada de personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que, El Concejo Municipal de San José De Cúcuta, mediante Acuerdo No. 031 del 12 de septiembre de 2017 facultó por el término de seis (06) meses al Alcalde Municipal de San José de Cúcuta, para que con base en un estudio técnico, financiero y jurídico idóneo desarrollara el proceso de disolución y posterior liquidación de la empresa industrial y comercial METROVIVIENDA.

Que, el artículo 228 del Decreto 019 de 2012 establece *"Reformas de planta de personal. Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-"*

Que, mediante Decreto Municipal No. 0749 del 31 de octubre de 2017 se creó un equipo interdisciplinario para la realización del estudio técnico, financiero y jurídico idóneo para el proceso de disolución y liquidación de la Empresa Industrial y comercial del Municipio de San José de Cúcuta, METROVIVIENDA, el cual concluyó en la necesidad de proceder a la supresión y liquidación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado perteneciente al Municipio de San José de Cúcuta y denominada METROVIVIENDA, señalando entre sus principales razones de orden financiero el hecho de que durante las vigencias 2013 a 2016 su funcionamiento se financió en su totalidad por la Alcaldía de San José de Cúcuta, por lo que no existe razón económica ni técnica-pública para la existencia a la fecha de esta Empresa, máxime si la Alcaldía puede efectuar las acciones del programa Vivienda y ahorrarse los recursos financieros que se invierten en costear los procesos de evaluación y apoyo (no misionales) de la empresa. Adicionalmente, del análisis del cumplimiento de las funciones misionales asignadas a la Empresa por sus estatutos, el estudio técnico concluyó que la mayoría de ellas no estaban siendo cumplidas en la actualidad.

|   |   |  |
|---|---|--|
|  <p>República de Colombia<br/>VILLA DE<br/>SAN JOSÉ DE CÚCUTA<br/>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p> | <p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p> <p><b>DECRETO</b></p> <p>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p> | <p>Version:1</p>   |
|   |   | <p>Fecha: Junio 2012</p>                                     |
| <p>GESTIÓN ESTRATEGICA</p> <p>Macroproceso</p>  | <p>Proceso</p>  | <p>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</p> <p>Subproceso</p> |

|  |                            |                          |
|--|----------------------------|--------------------------|
| <p>DECRETO No:  . 1 3 0</p> | <p>FECHA: 7 6 ABR 2021</p> | <p>PAGINA N°: 2 de 6</p> |
|--|----------------------------|--------------------------|

Que, mediante los Decretos Municipales No. 0690 y 0693 del tres (03) de noviembre de 2017 se modificó parcialmente la estructura de la administración central del Municipio de San José de Cúcuta creándose La Secretaria de Vivienda y se establecieron las funciones generales de la Secretaria de Vivienda.

Que, El numeral 2º del Artículo 52 de la ley 489 de 1998, aplicable a las entidades territoriales en virtud de lo establecido en el parágrafo 1º de su artículo 68 señala que se podrá suprimir o disponer la disolución y la consiguiente liquidación de entidades y organismos administrativos del orden nacional previstos en el artículo 38 de la presente Ley cuando *“Los objetivos y funciones a cargo de la entidad sean transferidos a otros organismos nacionales o a las entidades del orden territorial.”*

Que, el artículo 2º del Decreto ley 0254 de 2000 establece que el proceso de liquidación se inicia una vez ordenada la supresión o disolución de una de las entidades a las cuales le son aplicables sus disposiciones, razón por la cual, mediante Decreto Municipal No. 0232 del nueve (09) de marzo de 2018, se Ordenó suprimir la Empresa Industrial y Comercial del Municipio de San José de Cúcuta e iniciar su proceso de liquidación con una duración del proceso de un (01) año a partir de la vigencia del mismo.

Que, mediante Decreto Municipal No. 0638 del veintisiete (27) de junio de 2019, se prorrogó el plazo de liquidación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Perteneciente al Municipio de San José de Cúcuta denominada METROVIVIENDA hasta el 30 de noviembre de 2019.

Que, el Concejo Municipal de San José De Cúcuta, mediante Acuerdo No. 003 del 25 de junio de 2020 facultó hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020 al Alcalde Municipal de San José de Cúcuta, para continuar con el proceso de liquidación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado perteneciente al Municipio de San José de Cúcuta – METROVIVIENDA en liquidación.

Que, a través del Decreto Municipal 0191 del 16 de julio de 2020 se ordenó continuar con el proceso de liquidación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado perteneciente al Municipio de San José de Cúcuta y denominada METROVIVIENDA en Liquidación, siendo modificado mediante Decreto Municipal No. 0205 del 04 de agosto de 2020, incluyendo el deber del Gerente liquidador de coordinar el procedimiento con la Secretaria de Vivienda Municipal.

Que, mediante Decreto Municipal No. 0206 del 04 de agosto de 2020 se designó al Gerente liquidador de la Empresa Industrial y Comercial del Estado perteneciente al Municipio de San José de Cúcuta – METROVIVIENDA en liquidación.

Que, en razón a estos dos últimos Decretos Municipales y teniendo en cuenta el informe final del proceso de Liquidación a corte 31 de diciembre de 2020 presentado por a LIRIS MARINA PEÑA MÁRQUEZ Gerente liquidador de METROVIVIENDA en Liquidación, se evidencian actividades pendientes por ejecutar para dar cumplimiento a la liquidación y entrega del informe final de liquidación.

Que, El Concejo Municipal de San José De Cúcuta, mediante acuerdo No. 001 del 07 de abril de 2021 autorizó al Alcalde Municipal de San José de Cúcuta, para continuar con el proceso de

|  |   |                                     |
|--|---|-------------------------------------|
|  <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p> | <p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p> <p><b>DECRETO</b></p> <p>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p> | Version:1                           |
|  |   | Fecha: Junio 2012                   |
| GESTIÓN ESTRATEGICA  | Proceso   | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL |
| Macroproceso   |   | Subproceso                          |

|                 |                    |                   |
|-----------------|--------------------|-------------------|
| DECRETO No: 130 | FECHA: 16 ABR 2021 | PAGINA N°: 3 de 6 |
|-----------------|--------------------|-------------------|

liquidación de la empresa industrial y comercial del Estado perteneciente al Municipio de San José de Cúcuta – METROVIVIENDA por un plazo de seis (06) meses.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo 1°. Liquidación.** Ordénese continuar con el proceso de liquidación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado perteneciente al Municipio de San José de Cúcuta y denominada METROVIVIENDA en Liquidación.

**Artículo 2°. Tramite de la Liquidación.** El procedimiento de liquidación se continuará adelantando conforme a las disposiciones contenidas en la ley 0789 de 1998, Decreto Ley 0254 de 2000 modificado por la Ley 1105 de 2006, y demás normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten. En lo no previsto en dichas disposiciones, se aplicará, en lo pertinente, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las normas que lo desarrollan.

**Artículo 3°. Duración.** El proceso de Liquidación deberá concluir antes del 06 de octubre de 2021. Al momento de alcanzar todas las actividades pendientes, se procederá al cierre inmediato de la liquidación, y terminará para todos los efectos la existencia jurídica de la Entidad.

**Artículo 4°. Prohibición para iniciar nuevas actividades.** La empresa ya suprimida no podrá iniciarnos nuevas actividades en desarrollo del objeto social. Conservará su capacidad jurídica únicamente para expedir actos y celebrar los contratos necesarios para su liquidación

**Artículo 5°. Dirección de la liquidación.** La dirección a fin de continuar con el proceso de liquidación de METROVIVIENDA en Liquidación, estará a Cargo de un gerente liquidador designado por el Alcalde el Municipio de San José Cúcuta quién ejecutará en calidad representante legal de la empresa durante el proceso de liquidación y estará sujeto al régimen de inhabilidades incompatibilidades, responsabilidades y demás previstas en la normativa vigente.

Para ocupar el cargo de gerente liquidador se requiere el cumplimiento los siguientes requisitos de estudio y experiencia:

Estudios: Título profesional de Abogado o Contador o Administrador de Empresas o Administrador Público, con tarjeta profesional vigente, en los casos que sea necesario con título de postgrado.

Experiencia: Diez años de experiencia profesional.

**Artículo 6° Funciones del Liquidador.** Las funciones del Liquidador se desarrollarán conforme lo establecido por el artículo 6° del Decreto ley 0254 de 2000 y modificado por el artículo 6° de la Ley 1105 de 2006.

**Parágrafo 1°.** La gestión a desarrollar deberá ser coordinada con La Secretaria de Vivienda Municipal.

|  |   |   |
|--|---|---|
| <br>República de Colombia<br>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | Version:1   |
|  | <b>DECRETO</b>  | Fecha: Junio 2012                                 |
| GESTIÓN ESTRATEGICA<br>Macroproceso  | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO<br>Proceso            | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL<br>Subproceso |

|                 |                    |                   |
|-----------------|--------------------|-------------------|
| DECRETO No. 130 | FECHA: 16 ABR 2021 | PAGINA N°: 4 de 6 |
|-----------------|--------------------|-------------------|

**Artículo 7°. Actos Del Liquidador.** De conformidad con el artículo 7° del Decreto ley 0254 de 2000 y modificado por el artículo 7° de la Ley 1105 de 2006, los actos del liquidador relativos a la aceptación, rechazo, prelación o calificación de créditos y en general, los que por su naturaleza constituyan ejercicio de funciones administrativas, constituyen actos administrativos y serán objeto de control por la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Los actos administrativos del liquidador gozan de presunción de legalidad y su impugnación ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo no suspenderá en ningún caso el procedimiento de liquidación.

Contra los actos administrativos del liquidador únicamente procederá el recurso de reposición; contra los actos de trámite, preparatorios, de impulso o ejecución del procedimiento no procederá recurso alguno.

El liquidador podrá revocar directamente los actos administrativos en los términos previstos en la ley 1437 del 2011 por el cual se expide el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas legales vigentes.

**Artículo 8°. De la masa de Liquidación.** Integran la masa de la liquidación todos los bienes, las utilidades, rendimientos financieros y cualquier tipo de derecho patrimonial que ingrese o deba ingresar al patrimonio de la entidad en proceso de liquidación.

**Parágrafo.** Se tendrá presente para integrar la masa de Liquidación aquellos Bienes que no formarán parte de esta, ni activo por liquidar, según lo establecido por el artículo 21 del Decreto Ley 2000, modificado por el artículo 11 de la Ley 1105 de 2006.

**Artículo 9°. Inventario de los Activos y Pasivos.** En caso de ser necesario, se actualizará el inventario físico, jurídico y contable detallado de los activos, pasivos, cuentas de orden y contingencias que constituyen la masa de la liquidación de METROVIVIENDA en liquidación, y hará la depuración contable a que haya lugar.

**Artículo 10°. De la subrogación de derechos y obligaciones y traspaso de bienes de la masa de la liquidación.** El Municipio de San José de Cúcuta Subrogará en las obligaciones y derechos de METROVIVIENDA en Liquidación, una vez queden en firme el acta final de liquidación y se declare terminado el proceso de liquidación de la entidad. La copia autentica del acta deberá ser inscrita en las oficinas de registro correspondientes.

Si finalizado el proceso de liquidación y pagadas las obligaciones a cargo de la Entidad en liquidación quedaren activos o dinero en poder de METROVIVIENDA en Liquidación, ésta los traspasará al Municipio de San José de Cúcuta en los términos que señala el Decreto Ley 254 de 2000.

**Artículo 11°. Informe de procesos judiciales y reclamaciones.** En caso de ser necesario, el Liquidador de la entidad actualizará el informe ya presentado de los procesos judiciales y demás reclamaciones en curso en que sea parte la entidad, el cual deberá contener por lo menos, los siguientes asuntos:

1. El nombre, dirección e identificación del demandante o reclamante.
2. El cargo del demandante o reclamante, si resulta pertinente.

|  |  |                                     |
|--|--|-------------------------------------|
|  <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p> | <p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p> <p><b>DECRETO</b></p> <p>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p> <p>Proceso</p> | Version:1                           |
|  |  | Fecha: Junio 2012                   |
| GESTIÓN ESTRATEGICA  |  | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL |
| Macroproceso   |  | Subproceso                          |

|                 |                    |                   |
|-----------------|--------------------|-------------------|
| DECRETO No: 130 | FECHA: 16 ABR 2021 | PAGINA N°: 5 de 6 |
|-----------------|--------------------|-------------------|

3. Las pretensiones de la demanda o reclamación.
4. El despacho judicial en que cursa el proceso.
5. El estado actualizado del proceso o reclamación y su cuantía.
6. El valor y forma de pago de los honorarios del apoderado de la entidad.

**Artículo 12°. Representación judicial.** METROVIVIENDA en liquidación continuará ejerciendo la representación judicial en los procesos en curso en que sea parte la entidad liquidada hasta la culminación de la liquidación.

Terminado el proceso liquidatario, METROVIVIENDA en Liquidación, entregará los procesos, debidamente inventariados y con los expedientes correspondientes, a la Secretaria de Vivienda del Municipio de San José de Cúcuta antes del cierre de la liquidación.

**Parágrafo.** Los contratos vigentes a la fecha de este decreto que tengan por objeto la defensa judicial de la entidad continuarán ejecutándose y pagándose con cargo a los gastos de METROVIVIENDA en liquidación.

**Artículo 13°. Entrega de archivos.** En desarrollo de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 594 de 2000, la entrega de los archivos de METROVIVIENDA en Liquidación, a la Secretaria de Vivienda de la Alcaldía de San José de Cúcuta, se continuará realizando, en términos generales, de conformidad con las directrices del Decreto No. 029 de 2015 *"Por medio del cual se reglamenta el proceso de entrega y/o transferencia de los archivos públicos de las entidades que se suprimen, fusionen, privaticen o liquiden; se desarrolla el artículo 20 de la Ley 594 de 2000 y el artículo 39 del Decreto-ley 254 de 2000 y se dictan otras disposiciones."*

**Artículo 14°. Obligaciones especiales de los servidores públicos de manejo y confianza y responsables de los archivos de la entidad.** Los servidores públicos que desempeñen empleos o cargos de manejo y confianza, y los responsables de los archivos de la entidad, deberán rendir los correspondientes cuentas fiscales e inventarios y efectuar la entrega de los bienes y archivos a su cargo, antes de la finalización de la liquidación, conforme a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la Republica, la Contaduría General de la Nación y el Archivo General de la Nación, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad fiscal, disciplinaria y/o penal.

**Artículo 15°. Supresión de empleos.** La supresión de los empleos como consecuencia del proceso de liquidación de METROVIVIENDA en Liquidación, dará lugar a la terminación del vínculo legal y reglamentario de los servidores públicos, de conformidad con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En todo caso, al vencimiento del término de la liquidación de METROVIVIENDA en Liquidación, todos los empleos quedarán automáticamente suprimidos y se terminarán las relaciones laborales, de acuerdo con el régimen laboral aplicable.

**Artículo 16. Procesos disciplinarios.** Los procesos disciplinarios que estén en curso a la fecha de entrada en vigencia de este decreto, así como los que se inicien después de esta fecha, por hechos o conductas cometidas por los empleados de METROVIVIENDA o METROVIVIENDA en Liquidación, continuarán a cargo de la entidad en liquidación. A la fecha de terminación del

|  |   |   |
|--|---|---|
| <br>República de Colombia<br>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | Version:1   |
|  | <b>DECRETO</b>  | Fecha: Junio 2012                                 |
| GESTIÓN ESTRATEGICA<br>Macroproceso  | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO<br>Proceso            | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL<br>Subproceso |

|                 |                    |                   |
|-----------------|--------------------|-------------------|
| DECRETO No. 130 | FECHA: 16 ABR 2021 | PAGINA N°: 6 de 6 |
|-----------------|--------------------|-------------------|

proceso liquidatorio, los procesos disciplinarios que no hayan culminado, continuarán su trámite en la oficina de Control Interno Disciplinario del Municipio de San José de Cúcuta, sin perjuicio del poder atribuido a la Procuraduría General de la Nación.

**Artículo 17°. De la prohibición de vincular nuevos servidores públicos.** Dentro del término previsto para el proceso de liquidación, no se podrán vincular nuevos servidores públicos a METROVIVIENDA en Liquidación, ni adelantar ningún tipo de actividad que implique celebración de pactos o convenciones colectivas, o cualquier tipo de acto que no esté dirigido a la liquidación de la entidad.

**Artículo 18°. Recursos para el funcionamiento de la entidad en liquidación.** Los recursos para su funcionamiento por el tiempo que cubra la vigencia fiscal 2020, se harán con cargo a los recursos de METROVIVIENDA en Liquidación. En caso de ser insuficientes, el Municipio de San José de Cúcuta, previo proyecto de presupuesto presentado por el liquidador, apropiará los recursos necesarios para la vigencia correspondiente hasta que culmine el proceso de liquidación.

**Artículo 19°. De la financiación de acreencias laborales e indemnizaciones.** El pago de indemnizaciones y acreencias laborales se hará con cargo a los recursos de METROVIVIENDA en Liquidación. En caso de que se agoten los recursos, el Municipio de San José de Cúcuta, de manera subsidiaria atenderá estas obligaciones con cargo a los recursos del Presupuesto General y girará a la empresa los que se requieran para atender estas obligaciones.

**Artículo 20°. Informe final de la liquidación.** Terminado el proceso de liquidación de METROVIVIENDA en Liquidación, el Liquidador elaborará un informe final de liquidación de conformidad con las normas establecidas en el Decreto-ley 0254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006.

**Artículo 21°. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRÍGUEZ**  
 Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta

Vo. Bo. María Leonor Villamizar Gómez - Secretaria General.

Proyectó: Cielo Viviana Jaimes Reina - Asesor

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*